



Foro Santiago de Compostela

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y CONTROL
Julio de 2018

Auditorías de SGIC la Comisión y el TCE

Principales constataciones

Controles de sistemas a organismos intermedios (situación regionales a 4 de julio)

Organismo	Tipo Control	Situación	Fechas prevista fin
Comunidad de Madrid	Horizontal	Pendiente emisión inf. prov.	Provisional: 11 de julio
Junta de Andalucía	Horizontal	Emitido informe definitivo	4 de julio
Agencia IDEA	Sistemas	Emitido informe definitivo	4 de julio
Xunta de Galicia	Horizontal	Informe definitivo en firma	5 de julio

Controles de sistemas a organismos intermedios (situación regionales a 4 de julio)

Organismo	Tipo Control	Situación	Fechas prevista fin
Junta de Extremadura	Horizontal	Pendiente emisión inf. definitivo	9 de julio
Gobierno Vasco	Horizontal	Emitido informe definitivo	4 de julio
Cantabria	Sistemas	Emitido informe definitivo	4 de julio
Asturias	Horizontal	Emitido informe definitivo	4 de julio

Controles de sistemas a organismos intermedios (situación regionales a 4 de julio)

Organismo	Tipo Control	Situación	Fechas prevista fin
Gobierno de Navarra	Sistemas	Emitido informe definitivo	4 de julio
Región de Murcia	Horizontal	Pendiente emisión informe provisional	Provisional: 12 de julio
Infomurcia	Sistemas	Pendiente emisión informe provisional	Provisional: 12 de julio
La Rioja	Sistemas	Pendiente emisión informe provisional	16 de julio

Controles de sistemas a organismos intermedios (situación regionales a 4 de julio)

Organismo	Tipo Control	Situación	Fechas prevista fin
Baleares	Horizontal	Pendiente emisión informe provisional	6 de julio
Gobierno de Canarias	Horizontal	Pendiente emisión informe provisional	Provisional: 9 de julio

Algunas de las observaciones en A de sistemas

Organización interna y descripción del sistema de control

- Recursos insuficientes, insuficientes pruebas de capacidad de gestión. No se acreditan los recursos previstos en la Descripción evaluada.
- Confusión entre los papeles de beneficiarios y tareas del OOI: selección operaciones, verificación y control, pago (ya se abordó en designación)
- Falta de separación de funciones en organismos tramitadores de ayuda (concedentes) si asumen funciones de verificación.
- Procedimientos para la declaración de gestión y resumen de controles. Si bien aún no se auditado falta definición en los sistemas.
- No se ha llevado a cabo el ejercicio de autoevaluación de riesgo, en especial en referencia a irregularidades y regla n+3

Algunas de las observaciones en A de sistemas

Selección y puesta en marcha de operaciones

- **No evidencia de comprobaciones realizadas y cumplimiento de los CPSO en selección de operaciones:**
 - Falta de acreditación de condiciones de beneficiario (PYME y empresa en crisis)
 - Doble financiación.
 - Falta de auditoría energética u otros requisitos.
 - Informe del carácter innovador de un proyecto...
- **Evidencia de las comprobaciones realizadas para cumplimentar la lista S1 (observaciones o guía o procedimiento que indique que y como se revisa)**
- **Declaración de ausencia de conflicto de interés de valoradores en casos de convocatorias en régimen de concurrencia.**
- **Justificación de la valoración efectuada (incluye pista de auditoría)**
- **Pista de auditoría en operaciones denegadas (expresiones de interés para ejecución directa)**
- **Incorrecta definición del beneficiario (y entrega DECA).**

Algunas de las observaciones en A de sistemas

Información a los beneficiarios

- Necesidad de completar cierta información de los DECAs con documentación adicional (adenda DECA) a entregar o a poner a disposición.

Verificación de operaciones

- Prestar atención a verificación de indicadores!!

Algunas de las observaciones en A de sistemas

Sistemas informáticos

- Falta de cumplimiento de la normativa aplicable (interoperabilidad y esquema nacional de seguridad)
- Falta de avance en los desarrollos informáticos (la interfaz no es automática o parte de los datos se cargan a mano)
- No está en producción en aplicativo informático!!

Pista de auditoría

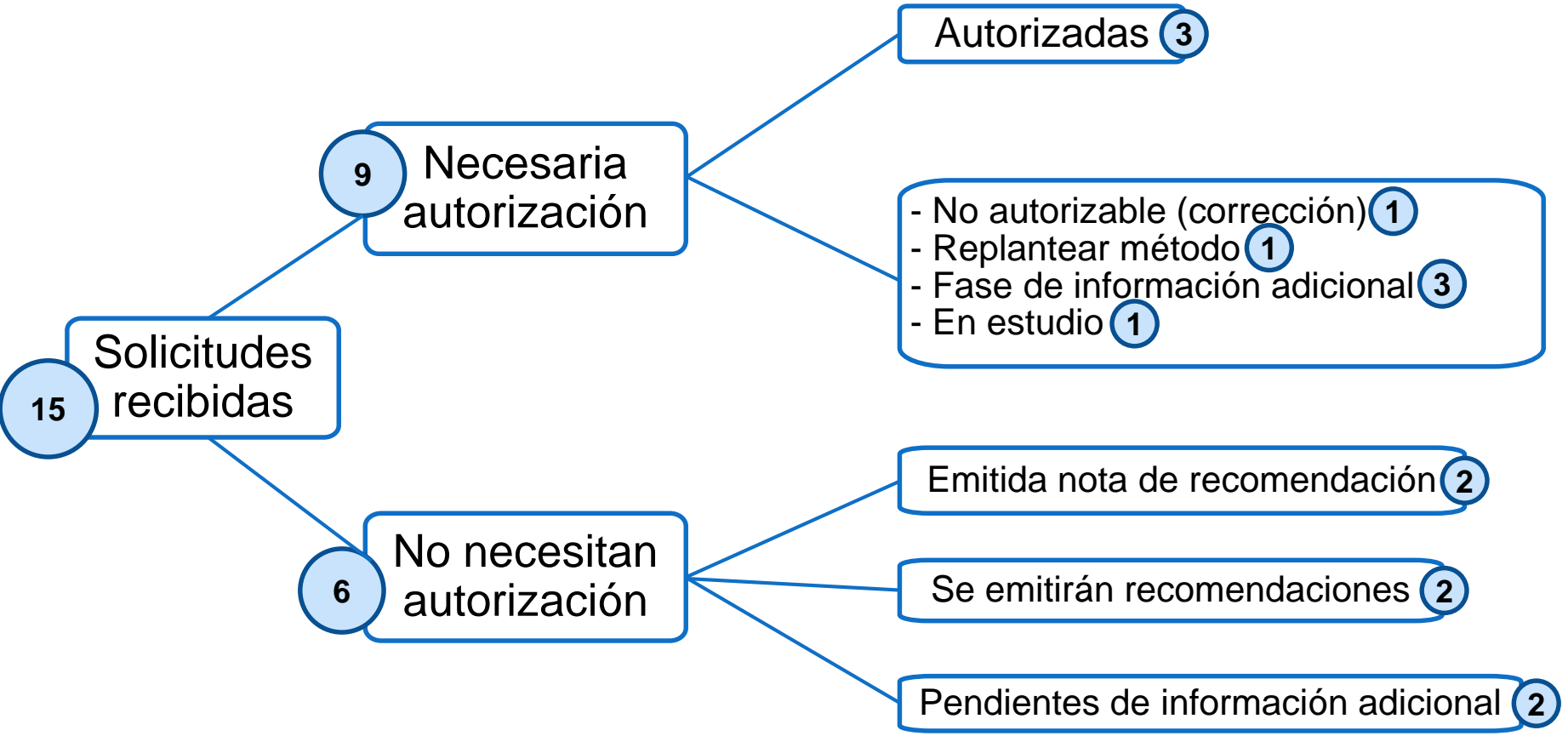
- Deficiencias en los sistemas informáticos se consideran por la Comisión falta de pista.
- Necesidad de mejorar documentación justificativa en algún caso.

Algunas de las observaciones en A de sistemas

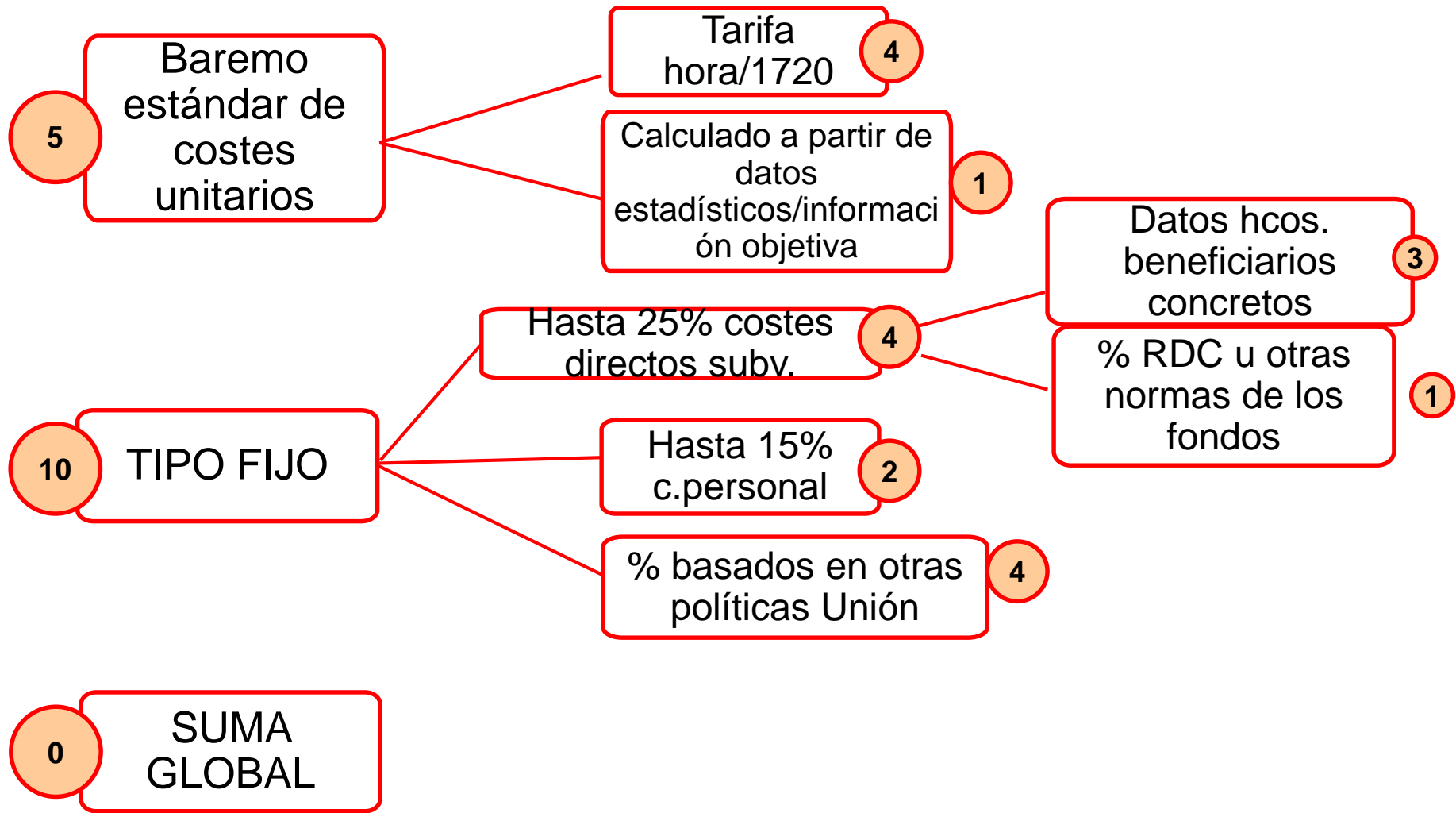
Medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude.

- Falta completar el ejercicio de autoevaluación. No se ha extendido a todos los agentes implicados.
- Falta tratamiento del riesgo de conflicto de interés
- Enlace al buzón del SNCA (o garantía de la protección de identidad del denunciante e imparcialidad en tramitación)
- Herramientas prospectivas (en relación con RC2)
- Procedimiento para comunicar casos sospechosos a la Autoridad de Gestión y hacer seguimiento.
- Mejorar formación y concienciación.

SITUACIÓN AUTORIZACIONES OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS



RESUMEN SOLICITUDES PRESENTADAS:



RIESGOS / ERRORES MAS COMUNES



Definición incorrecta del método

- ➡ Encuadramiento
- ➡ Análisis previo de la adecuación del método/forma elegida
- ➡ Métodos 67.5 (Justo, equitativo y verificable...)

Incorrecta asignación de los costes a las categorías (riesgo doble financiación).

- ➡ Categorización costes tipo 1, tipo 2, tipo 3

Baremo 68.2. para costes de personal: problemas de interpretación.

- ➡ Numerador
- ➡ Adecuación del método a las necesidades del OI/bº

Las operaciones a las que se apliquen las OCS tienen que tenerlo previsto en los CPSO.

Controles para autorizar adendas del AAF para IF

Organismo	GESTOR	Situación	Fechas prevista fin
Xunta de Galicia	IGAPE	Finalizado control	
Junta de Andalucía	BEI	Finalizado control	
IFCLM	IFCLM	Finalizado control	
Castilla y León-ADE	ENTIDADES FINANCIERAS	Finalizado control	

Controles para autorizar adendas del AAF para IF (II)

Organismo	GESTOR	Situación	Fechas prevista fin
Generalitat de Catalunya	ORGANISMO INTERMEDIO-ICF	Finalizado control	
Generalitat de Valencia	FoF-IVF	Finalizado control	
Junta de Andalucía	FoF-Agencia IDEA	En espera de nueva versión	Septiembre 2018 (*s/fecha recepción versión)
NAVARRA-SODENA	Sociedad de Cartera	Analizando 7ª versión	1ª semana septiembre 2018

Controles para autorizar adendas del AAF para IF (III)

Organismo	GESTOR	Situación	Fechas prevista fin
CDTI	ORGANISMO INTERMEDIO	Emitido informe provisional	Septiembre 2018
Gobierno de Canarias	FoF-SODECAN	En espera de nueva versión	Septiembre-noviembre 2018* (*s/fecha recepción versión)
INFOMURCIA	Varios IF y diferentes gestores	En análisis modelo	octubre-noviembre 2018* (*s/fecha recepción versión)

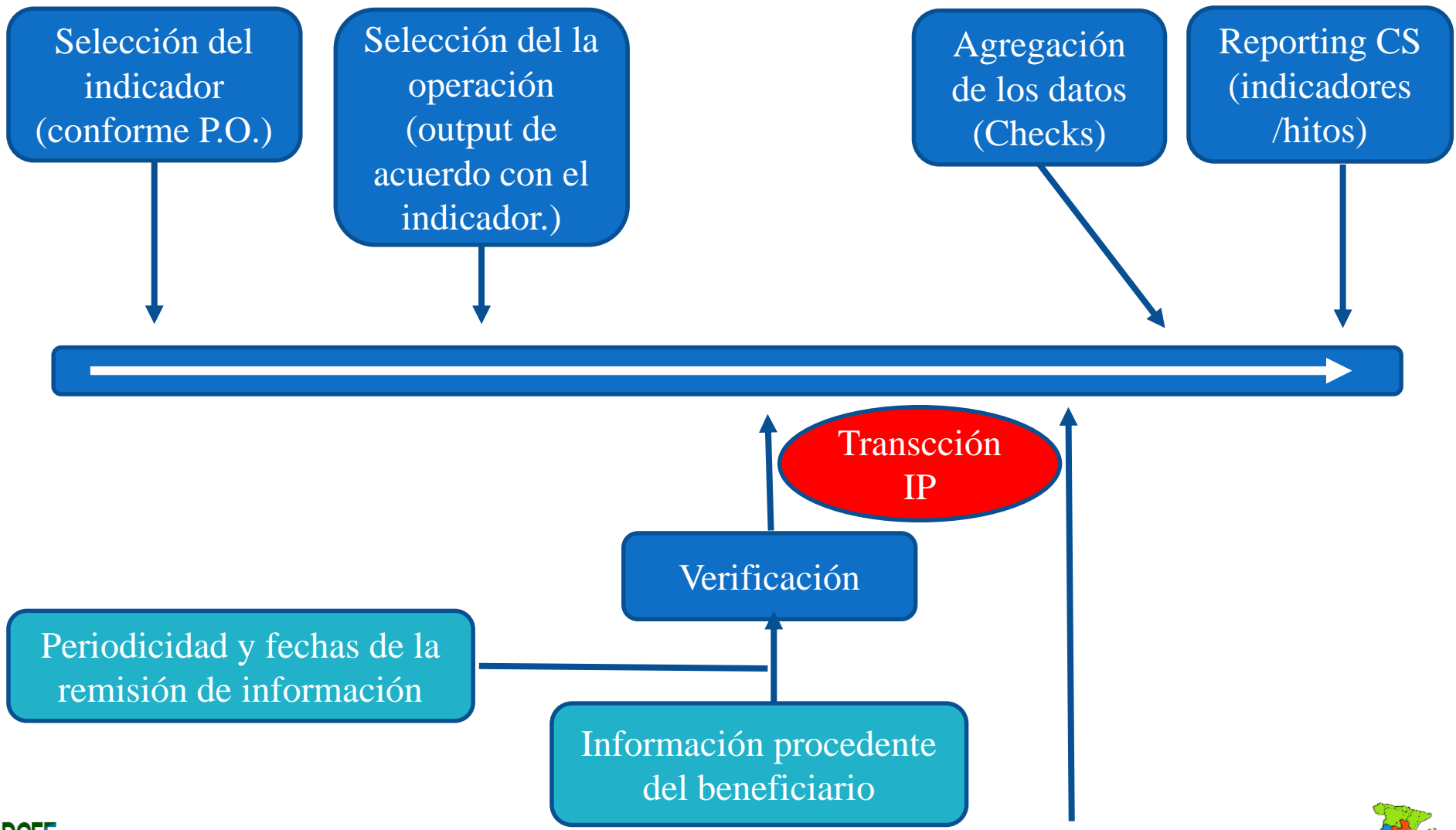
Verificación de Indicadores

Algunas consideraciones sobre el sistema de comprobación de indicadores y, en particular, la verificación

Algunas consideraciones previas

- **En sentido amplio, verificar indicadores significa establecer procedimientos, incluidas comprobaciones, para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión y control en relación con los indicadores.**
- **En sentido estricto, es el conjunto de controles a desarrollar por los verificadores en relación con los datos suministrados por los beneficiarios que contribuyen a determinar un indicador antes de admitir o remitir cada transacción IP**

Flujo y pista



Que debe garantizar el sistema

- **exactitud:** el dato suministra la información requerida, conforme a las definiciones y tratamiento definidos.
- **Coherencia:** la obtención, validación, almacenamiento y agregación de los datos se hacen del mismo modo por todos los agentes y con la misma metodología (crítico si varios sistemas IT)
- **Integridad.** Se dispone de toda la información para determinar el indicador y están asociados todos los indicadores. El dato no es manipulable.
- **Accesibilidad:** El dato está disponible de manera actualizada

Fiabilidad del sistema de indicadores: (1)

- **Artículo 125.2.a) RDC, la autoridad de gestión deberá proporcionar al comité de seguimiento la información que necesite (...) sobre indicadores e hitos;**
- **Artículo 72 RDC Los sistemas de gestión y control, deberán contar con sistemas informáticos para la contabilidad, para el almacenamiento y la transmisión de los datos sobre indicadores**
- **Artículo 25 del R480, establece requisito de pista de auditoría, en relación con los indicadores de realización**
- **Anexo II del R480, relativo al artículo 101 RDC, prevé, entre los criterios de calidad, la adecuación y verificabilidad de los indicadores físicos y financieros**

Fiabilidad del sistema de indicadores (2)

- Según el artículo 142 RDC la Comisión podrá **suspender total o parcialmente los pagos intermedios** si la calidad y fiabilidad del sistema de seguimiento o de los datos sobre indicadores comunes y específicos presentan una deficiencia grave;
- En el marco de la **declaración de fiabilidad/gestión** se confirma la fiabilidad de los datos relativos a los indicadores, los hitos y los avances del programa operativo que se requieren en virtud del artículo 125, apartado 2, letra a) del Reglamento (UE) no 1303/2013
- La AA se pronuncia sobre estos aspectos.

Supervisión del sistema de indicadores:

Elementos a revisar: RC1

- **RC1.1 Definición del personal responsable de la gestión y seguimiento de indicadores**
- **RC1.2 Formación adecuada del personal**
- **RC1.4 Procedimientos**
 - Responsabilidades: Indicación de que se debe informar y a quien.
 - Procedimientos para recolectar, validar, agregar y tratar la información
 - Procedimientos para una agregación y transmisión coherente de los datos
 - Hay formularios estándar para informar de indicadores que se utilizan regularmente?
 - Hay mecanismos para abordar ciertos riesgos (doble comunicación, datos incorrectos)
 - Procedimientos para identificar inconsistencias entre los datos y los informes
 - Mecanismos de supervisión de fuentes de información (y tareas delegadas en Ois)
 - **GESTION DE RIESGO**

Supervisión del sistema de indicadores:

Elementos a revisar: RC2 Selección operaciones

- Debe asegurarse que los indicadores asociados a las operaciones son adecuados y relacionados con ellas y están bien definidos.

Supervisión del sistema de indicadores:

Elementos a revisar: RC3 Inf. A beneficiarios

- **RC3.1 ¿Se informa a los beneficiarios de la definición de los indicadores?**
- **RC3.2 ¿Son conformes a las definiciones suministradas por la Comisión?**
- **RC3.3 ¿Hay una metodología para la medición de los indicadores conjuntamente con instrucciones claras sobre su agregación para Ols y beneficiarios?**

Supervisión del sistema de indicadores: Elementos a revisar: RC4 verificaciones gestión

- RC4.4^a) Seguimiento y comprobaciones (basados en análisis de riesgos) sobre el avance de los indicadores en relación con los previstos según los DECAs
- RC4.4d) Si se hace un análisis de la desviación del dato sobre lo programado
- RC4.4c) Si puede acreditarse que todos los proyectos e indicadores son revisados y que hay comprobaciones regulares en las verificaciones in-situ.
- RC4.4d) Que se comprueba la calidad del dato
- RC4.4e) Pueden las comprobaciones demostrar que los registros de datos y micro datos son completos a efectos de informar sobre cada indicador

Supervisión del sistema de indicadores: Elementos a revisar: RC5 pista de auditoría

- **RC5.1 Respeto a la normativa de protección de datos**
- **RC5.2 Adecuada documentación de la gestión informática de las bases de datos. Incluye:**
 - Que se registren todos los cambios que afecten a datos incorrectos e incompletos
 - Es clara y adecuada la fuente de todos los datos recogidos
 - Se documentan las comprobaciones sobre los datos
- **RC5,3 Los documentos que son fuente de los datos para determinar indicadores e hitos se conservan y están disponibles conforme al artículo 140 RDC**

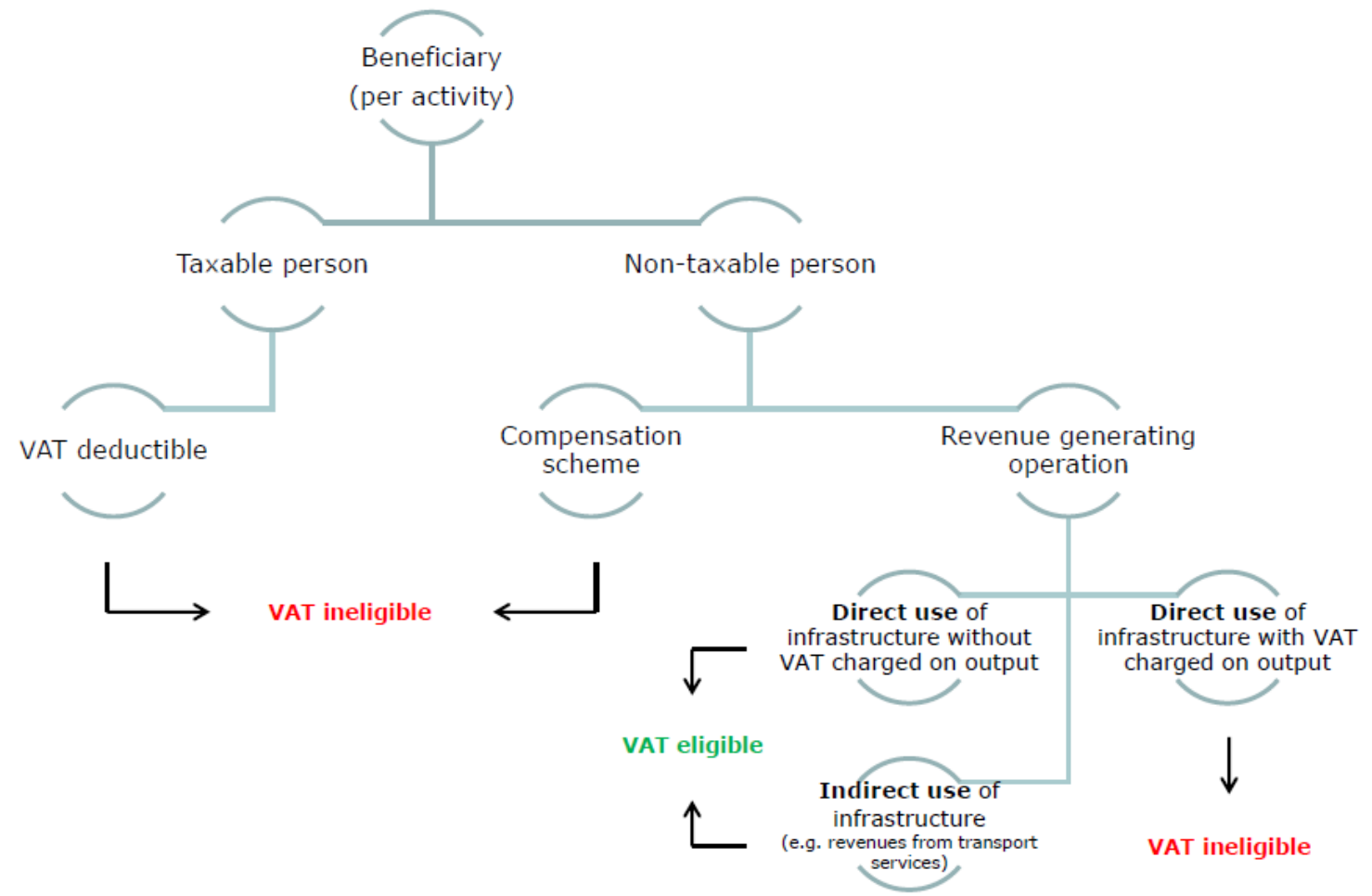
Supervisión del sistema de indicadores: Elementos a revisar: RC6.3 sistemas información

- ¿Hay chequeos automáticos y limitaciones a modificaciones anuales que garantizan la integridad de la información (tanto de indicadores que vienen de los proyectos como los que no)?
- ¿Hay mecanismos automáticos para prevenir la doble contabilización de los datos sobre indicadores?
- ¿Se agregan los datos a nivel nacional?
- ¿Las fechas para remitir la información están alineadas con las fechas para el marco de rendimiento?

Correcciones financieras

Proyecto orientación elegibilidad de IVA

- Pretende responder a las sentencias del Tribunal de Justicia de la unión Europea los casos T-89/10 y T-407/10 de Hungría frente a la Comisión.
- Es un criterio que “ya viene aplicándose”
- Considera que el concepto de “IVA recuperable” es propio de la normativa FEDER (no de la fiscal) y se refiere al beneficiario, no al sujeto pasivo.
- El hecho de que un IVA no sea deducible en principio no excluye que el impuesto sea recuperable. **HAY QUE ATENDER A SI EFECTIVAMENTE SOPORTA LA CARGA ECONÓMICA DEL IMPUESTO.**
- Se justifica también en la prohibición de prácticas abusivas por parte de los Estados miembros.
- Se centra en **PROYECTOS GENERADORES DE INGRESOS** que deben analizarse en el conjunto de la operación.
- No excluye aplicar mismo principio a otras operaciones.



Principales consecuencias

- ***“Cuando la implementación y la utilización de una operación está separada, el IVA pagado por el beneficiario durante la fase de implementación del proyecto será, en principio, considerado recuperable a través del IVA repercutido en relación con los ingresos derivados de la utilización de la infraestructura por parte de la entidad que opera la infraestructura.”***
- **Por tanto, siempre que no pueda acreditarse que no hay ningún mecanismo que permita al beneficiario, analizando la operación en su conjunto, resarcirse del coste económico del impuesto, este no podrá ser declarado sin asumir el riesgo de corrección financiera por parte de la Comisión.**

Posición de España

- **SE HA PEDIDO LA RETIRADA DE LA ORIENTACIÓN:**
- **Se considera que no tiene base jurídica porque el RDC cambia la base sobre la que se pronunció el TJUE.**
 - El actual RDC admite como elegible el IVA no recuperable **conforme a la normativa nacional del IVA**
 - La prohibición de prácticas abusivas no justifica entender que en principio el IVA es recuperable en los casos analizados. El abuso debe probarse.
- **Aunque la doctrina fijada por el TJUE fuera aplicable atendiendo al actual RDC, la orientación iría más allá de lo en ella establecido.**
- **La Orientación genera complejidad, inseguridad jurídica y riesgo de litigiosidad.**

Correcciones financieras

Introducción

- La Comisión Europea establece las condiciones a cumplir para que el gasto a cofinanciar sea regular y también cómo se debe comprobar
- Cuando en los procesos de verificación o control se detectan “irregularidades” se debe analizar su naturaleza y gravedad
- Este análisis puede determinar que sea necesario aplicar una corrección financiera para depurar el gasto afectado por la irregularidad (no se trata de un sanción).
- En los supuestos de haberse producido irregularidades asociadas a los procedimientos de contratación y cuando no sea posible cuantificar directamente la irregularidad, la Comisión entiende que resultaría desproporcionado suprimir el gasto en su totalidad y fija “pautas” para cuantificar las irregularidades.

LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE CORRECCIÓN EN CONTRATACIÓN

2000-2006

DIRECTIVAS 2004 (3ª Gen)

2007-2013

**COCOF 07/0037/03 (Nov 07)
(Documento trabajo ESP)**

2014-2020

Decisión C2013 9527 (Dic 13)

**DIRECTIVAS 2004 (3ª Gen) y
2014 (4ª Gen)**

Decisión 2018



RESUMEN DE IRREGULARIDADES MÁS IMPORTANTES

IRREGULARIDADES 100%

- Fraude demostrado, conflicto de intereses demostrado a través de un organismo judicial o administrativo competente.
- Cuando se beneficia a determinados licitadores.
- Por falta (total) de publicación del anuncio de licitación, especialmente, cuando es insuficiente la definición del objeto del contrato.

Decisión C 9567 19.12.13

NUEVAS IRREGULARIDADES:

- a) Los licitadores carecen del tiempo suficiente para obtener el expediente de contratación (4) el porcentaje de corrección varía según se reduce el plazo al 25-10-5%
- b) Falta de publicación de la prórroga de los plazos de recepción de ofertas o solicitudes de participación (5), porcentaje de corrección 10-5%
- c) *Inadecuada justificación en contratos de defensa y seguridad del estado (7) 100-25-10-5%*
- d) Insuficiente definición del objeto del contrato (12), porcentaje de corrección 10-5%. **Pero si esta obra no se ha publicado 100%**

Decisión C 9567 19.12.13

NUEVAS IRREGULARIDADES (Cont.):

- e) Falta de transparencia y/o de igualdad de trato durante la evaluación, (16), porcentaje de corrección 25-10-5%, *refiriéndose al cuadro de valoración y a la pista de auditoria de la evaluación*
- f) Conflicto de intereses (21) demostrado a través de un organismo judicial o administrativo competente, corrección del 100%
- g) Modificación sustancial de los elementos del contrato (22), porcentaje de corrección 25% más el valor del importe adicional de los elementos del contrato

Algunas cuestiones en relación con las correcciones de contratación (vigente)

- **Necesario justificar como se modulan ciertas correcciones (entre 5 y 25%) Se propone**
- **se recomienda corregir en un porcentaje del 5% más la diferencia de precio con la oferta que hubiera resultado adjudicadora excluyendo los criterios irregulares o discriminatorios, cuando sea posible**
 - Evaluación de licitadores/candidatos utilizando criterios de selección o adjudicación ilegales
- **Se recomienda acudir al número de licitadores (ej, más de uno, más de 4)**
 - Especificaciones técnicas discriminatorias (normas técnicas demasiado específicas que no garantizan la igualdad de acceso de los licitadores)
- **No sujetos a directivas y normativa nacional**

Y para el futuro

Futuras correcciones: **Ámbito temporal de aplicación**

- **Se aplican a todas las correcciones que se efectúen relacionadas con irregularidades detectadas con posterioridad a la fecha de la Decisión de la Comisión que adopta las directrices.**

Excepción: Si está en marcha un procedimiento contradictorio a la fecha de adopción de las Directrices, se aplicarán las anteriores asegurando que son más favorables.

- **También será aplicable a los contratos que se rigen por las Directivas anteriores a las del 2014**

Futuras correcciones Principales diferencias con la Decisión C(2013)

- No fija rangos sino en la mayoría de los casos niveles de corrección únicos (5%-10%-25%-100%):
 - Reducción de litigiosidad
 - Identificación de agravantes/atenuantes
 - Incumplidores reincidentes con porcentajes de corrección más altos
- Enfoque para contratos no sujetos a las Directivas: Se aplican iguales porcentajes de corrección que a contratos SARA a igual irregularidad.
- Nuevos casos de corrección
- Aunque son los % que aplicará la Comisión, se **recomienda** a los EEMM que se apliquen también estos porcentajes en las irregularidades detectadas por las autoridades nacionales.

Correcciones de Contratación (futuras)

- Falta de justificación por no subdividir contratos en lotes (incluida en cualquiera de los informes del procedimiento de licitación).....10%
- Cuando los plazos para recepción de ofertas (*) son iguales o inferiores a 5 días, esto resulta equivalente a falta de publicidad.....100%
- Poder adjudicador no ha dado acceso al expediente electrónico y sin coste a los licitadores (*ha de entenderse cuando la obligación de las Directivas entre en vigor abr-2018)25%
- Falta de publicación de los plazos prorrogados de recepción de las ofertas5%-10%

Correcciones de Contratación (futuras)

- Incumplimiento de los requisitos establecidos en las Directivas sobre los supuestos de contratación electrónica y agregada que suponen efecto disuasorio:...10%-25%
- Falta de publicación/comunicación de las aclaraciones/información adicional referida a los criterios de selección o adjudicación.....10%
- Criterios o condiciones discriminatorias, excluyentes, arraigo.....25%-100%
- Limitación a la subcontratación en términos genéricos como la determinación de un % sobre el total del contrato sin guardar relación con las capacidades de los subcontratistas o carácter esencial de los trabajos. 5%

Correcciones de Contratación (futuras)

- criterios/sub-criterios o ponderación inicialmente no contemplados, o la no utilización de los contemplados resultan discriminatorios por ligados a “arraigo territorial” 25%
- Conflicto de interés que resulta determinante para la adjudicación del contrato 100%
- Acuerdos colusorios de licitadores (declarados por organismo competente) Corrección (100%o 10%) solo se excluye si no participó adjudicador ni adjudicatario.

Otras cuestiones

- **Correcciones en instrumentos financieros**
 - Atender a los criterios sobre momento en que deben estar efectuadas las verificaciones para justificar la regularidad de cada contribución adicional (o correspondiente solicitud de reembolso)
- **Correcciones en costes simplificados**
 - Derivados de errores en el método: si no es posible errores extrapolado entender a alguna de las correcciones del documento general (justificando que su nivel garantiza no cargar gastos injustificados)
- **Subvenciones:**
 - No confundir una irregularidad por inadecuada selección con deficiencias en los sistemas de selección!!

Gracias por su atención



Una manera de hacer Europa

<http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es>